



RESOLUCIÓN No 71 DE 2026

Por la cual se autoriza y acepta la cesión de derechos económicos derivados del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.9497256 de 2026

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN |                          |                                                                                         |
|---------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Pública                         | <input type="checkbox"/> | Pública Clasificada <input type="checkbox"/> Pública Reservada <input type="checkbox"/> |

LA SUBDIRECTORA ( E) DEL EL CENTRO DE FORMACION Y  
TRANSFORMACION AGROINDUSTRIAL  
DE LA ORINOQUIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*

Que el artículo 13 de la ley 80 de 1995, señala en su inciso 1° *“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”.*

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL VICHADA suscribió el Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.9497256 **de 2026**, derivado del proceso **MC-VCD-007-2026**, con el señor **JOSE WILLIAM LOPEZ LADINO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro 1.006.774.888 de Villavicencio, Meta, cuyo objeto es: “Adquisición de equipos y herramientas menores, destinados a la implementación de los diferentes programas enmarcados bajo la estrategia de atención Formación Continua Especial Campesina y Full Popular, en el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia”.

Que el valor del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$43.069.924).

Que mediante documento suscrito el 18 de junio de 2026, por el señor **JOSE WILLIAM LOPEZ LADINO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro 1.006.774.888 de Villavicencio, Meta, manifestó su intención de ceder el cien por ciento (100%) de los derechos económicos derivados del contrato, mas no las obligaciones contractuales.



## RESOLUCIÓN No. 71 DE 2026

Por la cual se autoriza y acepta la cesión de derechos económicos derivados del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.9497256 de 2026

Que dicha cesión se realiza a favor del señor Julio Cesar Rios Valderrama, identificado con cedula de ciudadanía Nro 1.152.706.704 de Puerto Carreño, Vichada.

Que la cesión presentada establece que únicamente se transfieren los derechos económicos derivados del contrato, manteniéndose en cabeza del contratista original la totalidad de las obligaciones contractuales, técnicas y jurídicas derivadas del mismo.

Que revisada la documentación aportada, la entidad encuentra procedente autorizar y aceptar la cesión de los derechos económicos, con el fin de que los pagos derivados del contrato se realicen al cesionario indicado.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

Artículo 1º. Aceptar la cesión de los derechos económicos del cien por ciento (100%) derivados del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.9497256 de 2026, celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL VICHADA y el señor JOSE WILLIAM LOPEZ LADINO, identificado con cedula de ciudadanía Nro 1.006.774.888 de Villavicencio, Meta

Artículo 2º. Autorizar a la Oficina de Apoyo Administrativo Mixto realizar el pago de la cesión de derechos económicos total del contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.9497256 de 2026, conforme a lo aceptado en el artículo anterior, previa presentación de los documentos requeridos para el trámite de la cuenta de cobro, al señor Julio Cesar Rios Valderrama, identificado con cedula de ciudadanía Nro 1.152.706.704 de Puerto Carreño, Vichada. valor que deberá ser consignado a la Cuenta de ahorros de Bancolombia No. 25390278503 a nombre del cesionario, advirtiendo que el correspondiente pago está sujeto a los descuentos que realiza la entidad.

Artículo 3º. La presente cesión comprende exclusivamente los derechos económicos derivados del contrato, sin que implique cesión de las obligaciones contractuales, las cuales continuarán siendo responsabilidad del contratista inicial José William López Ladino.

Artículo 4º. La autorización de la cesión de derechos económicos no modifica ni altera las obligaciones contractuales del contratista inicial, quien continuará siendo responsable del cumplimiento integral del contrato frente al SENA.

Artículo 5º Comunicar el contenido de la presente resolución a las partes de la cesión, advirtiéndoles que con esta decisión procede el recurso de reposición, conforme a los



## RESOLUCIÓN No. 71 DE 2026

Por la cual se autoriza y acepta la cesión de derechos económicos derivados del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.9497256 de 2026

dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Artículo 6ª La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE / Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Carreño, Vichada, a los **3/7/2026**

JENNY LILIANA CASTILLO MONGUÍ  
**Subdirectora (e) de Centro**

  
Proyectó: Diego Fernando Sanabria Medina  
Abogado Gestión Contractual -CPS

Puerto Carreño, 18 de junio de 2026.

Señores

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL VICHADA**

Asunto: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS – CONTRATO/PROCESO MC-VCD-007-2026**

Respetados señores:

En mi calidad de contratista del contrato/proceso mc-vcd-007-2026, suscrito con esa entidad, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES, DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ENMARCADOS BAJO LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN FORMACIÓN CONTINUA ESPECIAL CAMPESINA Y FULL POPULAR, EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA”. me permito solicitar formalmente la autorización para realizar la cesión de los derechos económicos derivados del referido contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

La cesión se realizará a favor de JULIO CESAR RIOS VALDERRAMA, identificado con NIT No. 1.152.706.704, respecto de los pagos presentes y futuros que se causen en virtud del citado contrato/proceso, hasta por el monto de CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$43.069.924).

Se deja expresa constancia de que la presente cesión comprende exclusivamente los derechos económicos derivados del contrato y no implica en ningún caso la cesión de la posición contractual, ni la transferencia de obligaciones, responsabilidades técnicas, administrativas o legales, las cuales continúan en cabeza del suscrito contratista, de conformidad con las condiciones pactadas contractualmente.

La presente solicitud se formula para su estudio y aprobación previa, conforme a los procedimientos internos de la entidad y a la normatividad vigente.

Adjunto para el trámite correspondiente:

- ✓ Documento de cesión debidamente suscrito.

- ✓ Copia del documento de identidad / certificado de existencia ante la camara de comercio de Villavicencio del cesionario.
- ✓ RUT actualizado.
- ✓ Certificación bancaria del cesionario.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.



---

C.C.: 1.006.774.888

JOSE WILLIAM LOPEZ LADINO

**CONTRATISTA**



02 JUL 2026  
--000498

**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS SOBRE EL CONTRATO/PROCESO MC-VCD-007-2026**

Haciendo uso de los Derechos conferidos en los Artículos 1959 a 1964 del Código de Procedimiento Civil Colombiano los suscritos **JOSE WILLIAM LOPEZ LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.006.774.888** de una parte denominada **El Cedente**; y de la otra **JULIO CESAR RIOS VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.152.706.704** en adelante denominada **El Cesionario**, hemos celebrado el siguiente contrato previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Con fecha 18 de junio de 2026 EL CEDENTE, **JOSE WILLIAM LOPEZ LADINO**, suscribió con el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL VICHADA** (en adelante denominada la entidad) el Contrato/Proceso MC-VCD-007-2026 cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES, DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ENMARCADOS BAJO LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN FORMACIÓN CONTINUA ESPECIAL CAMPESINA Y FULL POPULAR, EN EL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA ORINOQUIA"**.

**SEGUNDA.** El valor total del Contrato/Proceso cedido es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$43.069.924)**, y se pagará, de conformidad con los términos del contrato/proceso de compraventa en la consideración Primera anterior.

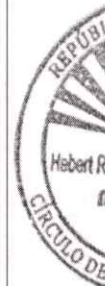
**TERCERA.** Por ser de interés para las dos partes del presente acuerdo de cesión, EL CONTRATISTA/CEDENTE desea ceder el valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos mas no las obligaciones a **JULIO CESAR RIOS VALDERRAMA** y ésta última está interesada en aceptar la cesión.

**CUARTA.** Los representantes de ambas partes manifiestan tener capacidad suficiente para aceptar este acuerdo.

De conformidad con lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pactan una cesión de derechos económicos, conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:** **JOSE WILLIAM LOPEZ LADINO**, mayo de edad identificado con cedula de ciudadanía número **1.006.774.888**, cede y transfiere en forma





irrevocable y definitiva a **JULIO CESAR RIOS VALDERRAMA** mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número **1.152.706.704**, por medio del presente documento el 100% de sus derechos económicos, mas no las obligaciones, contenidos en el Contrato/Proceso Cedido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los derechos económicos cedidos corresponden al proceso válidamente contratados y que el **CEDENTE** se ejecutó el 100% en el tiempo y forma de conformidad con el Contrato Cedido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las facturas que se deben emitir en virtud de la ejecución del Contrato/Proceso **MC-VCD-007-2026** y que se radiquen ante el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL VICHADA**, para su respectivo pago serán a nombre del **Cedente**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El **CEDENTE** declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. En todo caso, el **CEDENTE** acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE.** La cesión de los derechos señalados en la cláusula anterior, no excluye al Cedente la responsabilidad frente a la Ejecución y Terminación del Contrato/Proceso **MC-VCD-007-2026**; y por lo tanto la Responsabilidad Jurídica, Técnica y Financiera, sigue siendo solidaria hasta su Entrega Final.

**CLÁUSULA TERCERA. INSTRUCCIÓN DE PAGO:** El **CONTRATISTA CEDENTE** se compromete a notificar al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL VICHADA** a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente documento, sobre la cesión de los derechos con el fin de que autorice el pago directamente al cesionario **JULIO CESAR RIOS VALDERRAMA**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.152.706.704**.

**CLÁUSULA CUARTA. ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** Que la notificación de los derechos cedidos y recibidos respectivamente en cesión, deberán ser confirmados por escrito, o resolución por parte de la entidad contratante; con la instrucción para que los pagos se hagan a la siguiente **cuenta de Ahorros No. 523-902785-03 de BANCOLOMBIA S.A.**, y sean girados, única y exclusivamente a nombre de **JULIO CESAR RIOS VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.152.706.704** como cesionario único y exclusivo del **CIEN POR CIENTO (100%)** de este contrato. El monto total para consignar en esta cuenta es la cantidad de **CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$43.069.924)**. El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que la **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL VICHADA** dé cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el parágrafo primero siguiente, y una vez se generen los respectivos certificados de pago por parte de la Tesorería y/o Secretaría de Hacienda de la Entidad, sean girados, única y exclusivamente a nombre de **JULIO CESAR RIOS VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.152.706.70** como cesionario



único y exclusivo del CIENTO POR CIENTO (100%) de este contrato. El aviso de que trata la presente cláusula deberá incluir copia del presente contrato de cesión con el fin de que la **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL VICHADA** dé cumplimiento a cada uno de los pagos tal como se prevé en el párrafo primero siguiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Procedimiento para el pago al Cesionario: De cada factura que el cedente presente a la Entidad en desarrollo o ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato/Proceso **MC-VCD-007-2026** ya citado, el cedente se compromete a dar aviso dentro de los tres días siguientes a la radicación de la factura, al Cesionario enviando copia de la respectiva factura y dará aviso a la Entidad para que el 100% de su valor sea pagado directamente a la Cesionaria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si por alguna razón, a pesar de la notificación que se le haga sobre la cesión, la Entidad llegare a realizar alguno de estos pagos al CEDENTE, este último deberá en un término no mayor de cinco (5) días calendario, reembolsar dichas sumas de dinero a **JULIO CESAR RIOS VALDERRAMA** a la cuenta descrita en la presente cláusula.

**CLÁUSULA QUINTA. ACEPTACIÓN:** El CESIONARIO acepta la cesión de los derechos económicos contenidos en el Contrato/Proceso Cedido. Por consiguiente, con la suscripción de este documento el CESIONARIO adquiere todos los derechos que de él se derivan.

**CLÁUSULA SEXTA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de cualquier incumplimiento del pago de las obligaciones cedidas, el **CESIONARIO** podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento del **CEDENTE**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES:** El CEDENTE no podrá hacer cambios o modificaciones al Contrato Cedido o a las obligaciones cedidas, sin previo consentimiento expreso y escrito del CESIONARIO.

**CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe en la ciudad de Puerto Carreño, Vichada, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026) en dos ejemplares del mismo tenor.

JOSE WILLIAM LOPEZ LADINO  
CC. 1.006.774.888  
**CEDENTE**

JULIO CESAR RIOS VALDERRAMA  
CC. 1.152.706.704  
**CESIONARIO**





NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE  
PUERTO CARREÑO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA ÚNICA  
Puerto Carreño

Ante el suscrito Notario Único de Puerto Carreño compareció.

LOPEZ LADINO JOSE WILLIAM

Identificado (a) con: C.C. 1006774888

Quien declaró que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en él.  
El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. Puerto Carreño, 2026-06-18 16:07:43 CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO / PROCESO MC-VCD007-2026

X

Compareciente



Cod:13ey86



25387-42517954

HERBERT RAUL GONZALEZ RERALTA

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO CARREÑO



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE  
PUERTO CARREÑO

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA ÚNICA  
Puerto Carreño

Ante el suscrito Notario Único de Puerto Carreño compareció.

RIOS VALDERRAMA JULIO CESAR

Identificado (a) con: C.C. 1152706704

Quien declaró que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en él.  
El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. Puerto Carreño, 2026-06-18 16:08:38 CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO / PROCESO MC-VCD007-2026

X

Compareciente



Cod:13eyay



25387-42517954

HERBERT RAUL GONZALEZ RERALTA

NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO CARREÑO





## CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 01/06/2026 - 15:33:29

Recibo No. S002446130, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SyP2NSksGZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JULIO CESAR RIOS VALDERRAMA

Identificación : CC. - 1152706704

Nit : 1152706704-0

Domicilio: Puerto Carreño, Vichada

#### MATRÍCULA

Matrícula No: 477519

Fecha de matrícula: 29 de abril de 2025

Ultimo año renovado: 2026

Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 18 A 10 66

Barrio : ACACIAS

Municipio : Puerto Carreño, Vichada

Correo electrónico : riosvjuliocesar@hotmail.com

Teléfono comercial 1 : 3138589545

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 18 A 10 66

Barrio : ACACIAS

Municipio : Puerto Carreño, Vichada

Correo electrónico de notificación : riosvjuliocesar@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4620

Actividad secundaria Código CIIU: G4761

Otras actividades Código CIIU: G4773 G4663

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de otros artículos domesticos en establecimientos especializadoscomercio al por menor de productos farmaceuticos y medicinales, cosmeticos y artículos de tocador en establecimientos especializadospublicidad

#### INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

##### Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$3.000.000,00

Activo no corriente: \$0,00

Activo total: \$3.000.000,00



## CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 01/06/2026 - 15:33:29

Recibo No. S002446130, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SyP2NSksGZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo corriente: \$0,00  
Pasivo no corriente: \$0,00  
Pasivo total: \$0,00  
Patrimonio neto: \$3.000.000,00  
Pasivo más patrimonio: \$3.000.000,00

#### Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$84.000.000,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$0,00  
Gastos operacionales: \$0,00  
Otros gastos: \$0,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$0,00  
Resultado del periodo: \$0,00

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

#### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AGROCENTRO EXPRESS  
Matrícula No.: 477520  
Fecha de Matricula: 29 de abril de 2025  
Último año renovado: 2026  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CR 14 22 11  
Barrio : CAMILO CORTES  
Municipio: Puerto Carreño, Vichada

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).



## CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

### CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 01/06/2026 - 15:33:29

Recibo No. S002446130, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SyP2NSksGZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$84.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4620.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

  
Débora Murillo R

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

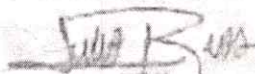
NUMERO 1.152.706.704

RIOS VALDERRAMA

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES

  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-DIC-1996

PUERTO CARREÑO  
(VICHADA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G S RH

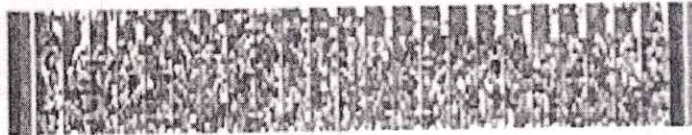
M

SEXO

18-DIC-2014 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARANA SANCHEZ TORRES



P-0100150 00390711-44 1152706704-21150212

0042807480A 1

43543834

# Certificación Bancaria

Jueves, 18 de junio de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JULIO CESAR RIOS VALDERRAMA identificado(a) con CC 1152706704, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto       | No. Producto | Fecha Apertura<br>aaaa-mm-dd | Estado | Saldo |
|----------------|--------------|------------------------------|--------|-------|
| CUENTA AHORROS | 25390278503  | 2018-03-05                   | Activo | ***** |

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.